



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Demandante:	Castillo Valencia Sociedad en Comandita por Acciones con sigla CASVAL S.C.A.
Demandada:	Mariluz Quiceno Jaramillo
Radicado:	630013103002-2019-00172-00
Asunto	Fija agencias en derecho

De conformidad con el Acuerdo Nro. PSAA16-10554, artículo 5, punto 4, literal C, se fijan como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$10.673.100,00; que corresponden al valor mínimo (3%) autorizado, a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte ejecutada; conforme a la suma determinada en el mandamiento de pago, y hasta el momento de ordenarse continuar adelante con la ejecución.

Cúmplase,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Radicado: 630013103002-2019-00172-00

1. Se procede a verificar la liquidación de costas en este asunto así:

A favor de la parte ejecutante y cargo de la parte ejecutada:

a. Gastos Procesales

- Pago ante la Cámara de Comercio (página 47, archivo 01)	\$5.800,00
- Remisión citatorio (página 75, archivo 01)	\$6.000,00
- Solicitud de documentos – Oficina de Registro (páginas 79 y 80, archivo 01)	\$20.700,00
- Solicitud certificado– Oficina de Registro (página 80, archivo 01)	\$16.800,00

b. Suma liquidada de agencias en Derecho:

- Agencias en derecho a favor de la parte ejecutante	\$10.673.100,00
--	-----------------

Total Costas: DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS (\$10.722.400,00).

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Demandante:	Castillo Valencia Sociedad en Comandita por Acciones con sigla CASVAL S.C.A.
Demandada:	Mariluz Quiceno Jaramillo
Radicado:	630013103002-2019-00172-00
Asunto	Aprueba liquidación de costas y ordena despacho comisorio

1. Por encontrarse ajustada a la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de costas, efectuada por secretaría, conforme a la constancia que antecede, de conformidad con los numerales 1 y 5 del artículo 366 del C.G.P.
2. Se incorpora al expediente el despacho comisorio Nro. 033 del 11 de diciembre de 2019, devuelto por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Montenegro Q., sin diligenciar (archivo 02).
3. En atención a la solicitud de la parte ejecutante (archivos 03 y 04), tendiente a la nueva expedición del despacho comisorio que dispone la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula 280-130800; se ordena, a través del Centro de Servicios Judiciales, su nueva elaboración, con destino al Juzgado Promiscuo Municipal – Reparto – de Montenegro Q., conforme a las facultades extendidas en decisión del 11 de diciembre de 2019 (página 70, del archivo 01).
4. Igualmente a través del Centro de Servicios Judiciales, direcciónese al correo del apoderado de la parte ejecutante: fabioh.velez@fhvelezabogados.com:
 - a. El despacho comisorio, dispuesto en el punto anterior.
 - b. Compártasele la copia del expediente digital, a fin de que, el profesional extraiga los documentos requeridos y, proceda a su radicación ante el comisionado.
5. Se requiere al apoderado de la parte ejecutante para que, al momento de radicar la comisión, suministre los datos actuales de contacto, sin perjuicio del deber de estar atento a las notificaciones y gestiones para el correcto auxilio de la cautela.
6. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



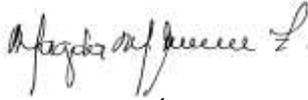
IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.
2019-00172-00

ESTADO No. 058

Hoy, 26/04/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

**IVONN
GARCIA
JUEZ**

**ALEXANDRA
BELTRAN**

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 214fbd30179008c1ff8777c26b908500c98761fc44e7a2c5d2abf08add0d8e26

Documento generado en 23/04/2021 09:54:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**